

1. Lean con atención el siguiente texto.

El pensamiento liberal

"El liberalismo concibe al hombre como un individuo refugiado en su privacidad, que mira a los otros con desconfianza. El Estado liberal comienza a delinearse en Inglaterra a fines del siglo XVII. Recién se establece en el resto de Europa y América a fines del siglo XVIII o bien avanzado el XIX y se mantiene en Occidente hasta la crisis económica de 1930. El Estado liberal nace como un Estado limitado en contraposición al Estado absoluto. Para el liberalismo, el objetivo de la política es garantizar a los individuos la búsqueda de su propio bienestar. Es decir, el poder del Estado debe estar limitado de manera de garantizar la libertad individual. La división de poderes, la libertad de movimiento, religiosa, de opinión, el goce de la propiedad privada son garantías contra la arbitrariedad del poder estatal. Disfrutar de estos derechos llevará a la convivencia armónica de los individuos en la sociedad. La armonización entre los intereses particulares, 'el bien común', 'la felicidad de todos', 'el progreso para toda la sociedad' se produce naturalmente. El mercado o 'la mano invisible' es el ámbito racional y eficaz que provee un orden espontáneo. Hace que la búsqueda del interés individual siempre produzca beneficios colectivos. Por eso, el liberalismo argumenta que el Estado no debe intervenir en la actividad económica. Esa libertad económica tiene su máxima expresión en el libre juego de la oferta y la demanda tanto en el plano nacional como internacional.

El liberalismo propone un Estado árbitro que le garantice a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos frente a la intromisión de otros ciudadanos.

El liberalismo ha gestado en su seno la tensión entre la libertad y la igualdad. Distintos pensadores han resuelto esta tensión poniendo el acento en la libertad, como Tocqueville, o en la igualdad, como Rousseau."

Texto tomado de: "El pensamiento liberal. Algunos conceptos fundamentales del liberalismo clásico", en A. M. García Raggio, *La dinámica de los derechos en el pensamiento político moderno*, Bs. As., Oficina de Publicaciones del CBC, 1996.

a. Identifiquen los principales principios que postula el liberalismo clásico.

b. ¿Cuál es el papel del Estado según los principios liberales clásicos?

2. Lean las siguientes Declaraciones de Derechos de la Revolución Francesa.

a. A partir del texto anterior, identifiquen qué artículos están inspirados en el liberalismo. Justifiquen su elección mediante un breve texto explicativo.

b. Señalen los artículos que, respetando los principios del liberalismo, subrayan el tema de la igualdad. Justifiquen su elección y elaboren un breve texto explicativo que dé cuenta de ella.

c. Señalen los artículos que, respetando los principios del liberalismo, subrayan el tema de la libertad. Justifiquen su elección y elaboren un breve texto explicativo que dé cuenta de ella.



Ideas políticas

El liberalismo clásico

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)

“Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre, son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre [...].

I. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

II. El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

III. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

VI. La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según sus capacidades, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

VII. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido más que en los casos determinados por la ley y según las formas que ella ha prescrito [...].

XI. La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, sin perjuicio de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

XV. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

XVI. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución.”

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1793)

“I. El fin de la sociedad es el bienestar común. El gobierno es instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.

II. Esos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad.

XVIII. Todo hombre puede vender sus servicios y su tiempo, pero no puede venderse o ser vendido. Su persona no es una propiedad enajenable. La ley no reconoce la domesticidad; no puede haber más que un contrato de cuidados y de reconociendo entre el hombre que trabaja y el que le emplea.

XXI. Los socorros públicos son una deuda sagrada. La sociedad debe la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, sea procurándoles trabajo o sea asegurando los medios de existir a quienes están fuera de estado de trabajar.

XXII. La instrucción es necesidad de todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de la mano de todos los ciudadanos.

XXVII. Que todo individuo que usurpe la soberanía sea al instante muerto por los hombres libres.

XXX. Las funciones públicas son esencialmente temporarias; no pueden ser consideradas como distinciones ni como recompensas, sino como deberes.

XXXII. El derecho de presentar peticiones a los depositarios de la autoridad pública no puede, en ningún caso, ser prohibida [...].

XXXIV. Hay opresión contra el cuerpo social cuando uno solo de sus miembros es oprimido [...].

XXXV. Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes.”

3. Formen pequeños grupos y discutan entre ustedes acerca de la vigencia actual de la siguiente afirmación de J. J. Rousseau.

“... la igualdad sin libertad conduce a la servidumbre, la libertad sin igualdad produce opulentos y mendigos [...] estos dos extremos son funestos para el logro del bien común [...] la exclusión termina siendo destructiva de la libertad.”

- ¿Están de acuerdo con ella? ¿Por qué? Busquen ejemplos de la vida cotidiana o artículos de diarios y revistas para justificar la posición que tomaron.

